

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
COMISIÓN DE ENERGÍA DE PUERTO RICO



IN RE: PETICIÓN DE ORDEN DE
REESTRUCTURACIÓN DE LA
CORPORACIÓN PARA LA REVITALIZACIÓN
DE LA AEE

CASO NÚM.: CEPR-AP-2016-0001

ASUNTO: Enmienda a Calendario Procesal

RESOLUCIÓN NUNC PRO TUNC

El 22 de abril de 2016, la Comisión de Energía de Puerto Rico ("Comisión") emitió una Resolución y Orden estableciendo el calendario procesal aplicable para la evaluación de la Petición de Orden de Reestructuración ("Petición") presentada por la Corporación para la Revitalización de la Autoridad de Energía Eléctrica ("Corporación") el 7 de abril de 2016.

En dicha ocasión, la Comisión dispuso que la Vista de Comentarios Públicos se celebraría el 30 de mayo de 2016. Por motivo del Día de la Recordación, la Vista de Comentarios Públicos será el **31 de mayo de 2016 a las 9:00 a.m.** Conforme a lo anterior, el calendario procesal según enmendado por esta Resolución es el siguiente:

JARM
Ac
Al


	Procedimiento	Fecha
1.	Testimonio de Interventores	9 de mayo de 2016
2.	Réplica de la Corporación	16 de mayo de 2016
3.	Mociones con antelación a la Vista Técnica	19 de mayo de 2016
4.	Conferencia con antelación a la Vista Técnica	23 de mayo de 2016
5.	Vista Técnica	24 de mayo de 2016 (podrá extenderse por más de un día)
6.	Vista de Comentarios Públicos	31 de mayo de 2016
7.	Alegato Final de la Corporación e Interventores	6 de junio de 2016

Se apercibe a la Corporación que el aviso a ser publicado conforme al sub-inciso (f)(3) del Artículo 6.25A de la Ley Núm. 57-2014, conocida como la Ley de Transformación y ALIVIO Energético de Puerto Rico, según enmendada, deberá contemplar la fecha del **31 de mayo de 2016** como la nueva fecha para la celebración de la Vista de Comentarios Públicos. La Corporación utilizará el formato de anuncio público provisto como Anejo A de la

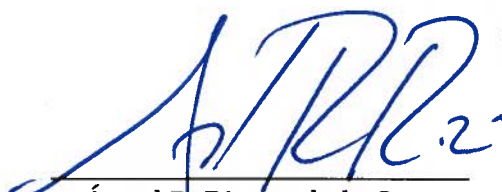
Resolución y Orden del 22 de abril de 2016. Además, la Corporación deberá proveer a la Comisión copia del anuncio según publicado no más tarde de tres (3) días luego de su publicación.

Para beneficio de todas las partes involucradas, la Comisión publica la presente Resolución en el idioma español y el idioma inglés. De surgir cualquier discrepancia entre ambas versiones, prevalecerá lo dispuesto en la versión en español.

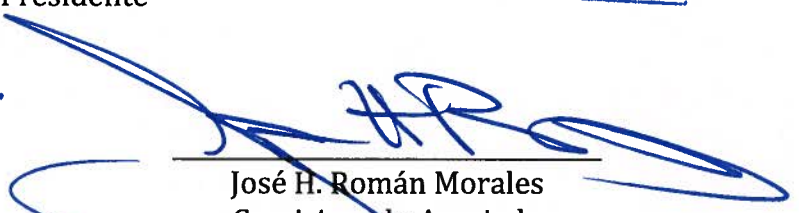
Notifíquese y publíquese.




Agustín F. Carbó Lugo
Presidente




Ángel R. Rivera de la Cruz
Comisionado Asociado



José H. Román Morales
Comisionado Asociado



Certifico que la Comisión de Energía de Puerto Rico así lo acordó el 25 de abril de 2016. Certifico, además, que copia de esta Resolución y Orden fue notificada en esta fecha mediante correo electrónico a: equinones@qalawpr.com y glenn.rippie@r3law.com.



Brenda Liz Mulero Montes
Secretaria Interina



CERTIFICACIÓN

Certifico que la presente es copia fiel y exacta de la Resolución emitida por la Comisión de Energía de Puerto Rico. Certifico, además, que en el día de hoy 26 de abril de 2016 he procedido con el archivo de la presente Resolución y he enviado copia de la misma a:

Quiñones & Arbona, PSC
Edwin Quiñones
Víctor D. Candelario-Vega
Giselle M. Martínez-Velázquez
Richard Hemphill Cabrera
PO Box 10906
San Juan, PR 00922

Rooney Rippie & Ratnaswamy, LLP
E. Glenn Rippie
Michael Guerra
Mario E. Domínguez
Kingsbury Center, Suite 600
350 West Hubbard Street
Chicago, Illinois 60654

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 26 de abril de 2016.

JHEM
M
Al


Rafael O. García Santiago
Secretario de la Junta Reglamentadora de
Telecomunicaciones de Puerto Rico

